

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

GARANTE: CARLOS ALBERTO MEZA SANCHEZ.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00600-00.

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas IPV641, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado a VEHIGRUPO S.A.S, conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 20 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor a BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de CARLOS ALBERTO MEZA SANCHEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **TJT-564** de propiedad del señor CARLOS ALBERTO MEZA SANCHEZ quien se identifica con la C. de C. No. 94.295.793, a BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: **ORDÉNESE** el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA